

día 1

lugar

cuen-

ayo de Tem-

ES

UENO

esto en

anzas, lebrara

de ju-a las convo-

gunda, social, motilla

tratar en el

expues-le esta de la

. — El

. A.

os resres núres nú

cio, se os y se los co ledando esponsarivarse.

# 

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 12 de junio de 1980 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 133

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leves entrarán en vigor a los veinte días de su completa Publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado Por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sido tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cons? var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### ECCION SEGUNDA SECCION TERCERA

Núm. 4.991

# GOBIERNO CIVIL e la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circulares

A Propuesta de la Jefatura Provinde Producción Animal de la Deleción de Agricultura de Zaragoza, y
cumplimiento de lo dispuesto en
artículo 140 del vigente Reglamento
Epizootias, se declara oficialmenextinguida la enfermedad denomifiebre aftosa o glosopeda de la
cole porcina, en el término munide San Mateo de Gállego, y que
declarada oficialmente con fecha declarada oficialmente con fecha marzo de 1980. que se hace público para general

laragoza, 29 de mayo de 1980.

nocimiento.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 5.056

A propuesta de la Jefatura Provinde Producción Animal de la Deleción de Agricultura de Zaragoza, y
artículo 140 del vigente Reglamento
pizootias, se declara oficialmenda Peste porcina africana de la
peste porcina, en el término munide Monegrillo, y que fue decla-oficialmente con fecha 22 de de 1980.

que se hace público para general mocimiento.

varagoza, 2 de junio de 1980.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA Núm. 5.055

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

«Chrysler España», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de un camión basculante, marca «Dodge», modelo C-2626, de 26 toneladas, para la Sección de Vías y Obras provinciales ciales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Regla-mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún dercho exigible contra el peticionario por razón del referido suministro.

Zaragoza, 28 de mayo de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

# SECCION CUARTA

Núm. 4.996

# Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas oficinas contra la entidad jurídica «Taca-Hydro», S. A., por débitos a la Hacienda pública sobre de la contra de la contra la entidad jurídica sobre de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra d los conceptos de urbana y licencia fiscal, ejercicio de 1979, y un importe de 376.927 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas en una cuantía de 147.023 pesetas, suman-do un total de 523.950 pesetas, se ha dictado, el 14 de abril de 1980, la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación, y autorizada por la Tesorería de Hacienda, el 30 de mayo de 1980, la subasta de bienes muebles a la empresa «Taca-Hydro», S. A., procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificaaquéllos en pública subasta, clasificados y distribuidos en lotes, conforme
a las prescripciones de los artículos
136, 137 y 138 del Reglamento general
de Recaudación y sus reglas 80, 81 y
82 de su instrucción, señalando para
la misma el 25 de junio de 1980, a las
diez horas, siendo posturas admisibles
las que cubran las dos terceras partes
del tipo de tasación, y en segunda e
inmediata licitación, constituyendo un
solo lote, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.»

Notifíquese esta providencia a la
deudora y depositario y anúnciese al
público por medio de edicto y en la
forma usual del país.

forma usual del país.

En cumplimiento de dicha provi-dencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que de-seen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes embargados ena-jenados son los que a continuación se detallan:

#### Lote 1

Una carretilla elevadora, marca «Barreiros». Tasación, 130.000 pesetas. Una carretilla elevadora, marca «Laurak». /Tasación, 240.000 pesetas. Tipo de subasta, 246.666 pesetas.

#### Lote 2

Un automóvil marca «Seat», tipo 132, matriculado con las siglas y número Z-01904C. Tasación, 400.000 pesetas. Tipo de subasta, 266,666 pesetas,

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, núm. 7, donde po-drán ser examinados por aquellos a

dran ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro público si los adjudicatarios no hacen efectivos del presio del proporte si presidente. tivo el precio del remate, sin perjui-cio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el

pago de los descubiertos.
5.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera y segunda licitaciones se celebrará almo-neda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza a 2 de junio de 1980. — El Recaudador, José Blesa.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.992

# Comisaría de Aguas del Ebro

Rectificación

En la nota-anuncio ordenada publicar por esta Comisaría en fecha 13 de mayo de 1980, referida a una concesión de aguas derivadas del río Cinca, en su mar-gen izquierda, solicitada por «Promociones Urbanísticas El Grado», S. A., se ha producido un error consistente en que se indica que las obras se van a realizar en jurisdicción de El Grado, perteneciente al término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), cuando en realidad dichas obras se realizarán en término de El Grado (Huesca).

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace esta corrección y se publica para general conocimiento, significando que el plazo de treinta días hábiles para poder presentar reclamaciones que se señalaba en la nota de 13 de mayo comenzará a contarse a partir de la publicación de esta rectifi-cación en los «Boletines Oficiales» correspondientes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.058

# Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Convocando a pago de determinados justiprecios

Alcanzados los justiprecios de las fincas que en la relación adjunta se especifican, las cuales se incorporarán

al dominio público del Estado desde su ocupación y pago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, de la Ley 8 de 1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explota-ción de autopistas en régimen de pea-je, en relación con el Decreto 1.310 de 1973, de 22 de junio, esta Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto, vistos los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 48 y 49 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de para su aplicación de 26 de abril de 1957, fijar las fechas y horas que se relacionan para el pago de la expropiación en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente, ante el señor Alcalde-Presidente y con asistencia del Pagador designado por la entidad «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», sociedad anónima, beneficiaria de la expropiación en los expedientes expropiatorios dimanantes del provecto de piatorios dimanantes del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo.

Significándose que no se admitirá representación sino por medio de po-der debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna y, en su defecto, por el conocimien-to directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento. Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento general y de todos los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Relación que se cita

#### **GELSA-ALFAJARIN**

Municipio, finca, nombre y domicilio de los titulares, condición y fecha de pago

Osera de Ebro. 3. Doña María-Anto-nia-Rosario, doña María-Carmen, doña María-Josefa, doña María-Jesús-Teresa, doña María del Pilar, doña María-Eu-genia y doña María-Asunción-Yugo Aguirre Abad. Para notificaciones: Don José Clúa Valls. Plaza del Castillo, 3, Torres de Segre (Lérida). Propieta-rias. 26 de junio de 1980. A las once

Osera de Ebro. 3-1 y 3-2. Doña Carmen Abad Beltrán. Para notificaciones: Don José Clúa Valls. Plaza del Castillo, 3, Torres de Segre (Lérida). Propietaria. 26 de junio de 1980. A las once horas.

Villafranca de Ebro. T-22. Doña Angeles Puyol Postigo, Zaragoza, 18, Villafranca de Ebro. Propietaria. 26 de junio de 1980. A las diez horas.

Núm. 5.059

# Jefatura Provincial de Carreteras

Información pública de la red arterial de Zaragoza

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 97, del día 27 de abril de 1980, y en el de esta provincia número 68, del día 22 de marzo de 1980, el anuncio de información pública relativo al estudio especial de planea, miento de la rad arterial de Zaragoza. miento de la red arterial de Zaragoza, cuyo plazo finalizaba el 28 de mayo de 1980, la Dirección General de Carreteras, a petición formulada por la Comisión Permanente del Ayuntamien-to de Zaragero to de Zaragoza y considerando la importancia y complejidad del tema, confecha 29 de mayo de 1980 ha resulto.

Que se prorrogue hasta el 28 de junio de 1980 el plazo de información pública del estudio especial de pla

ser

la 25

SU ] ltar

rem nferi

erpo terc

las (

niénd

Que

men atura ective

se e

ción,

oran

Dajac

rezca le si

la

no

rtes,

on de

nue

sturi

erse e

We no

esto

wil y

el p

remi

lara

D

e Ebro fech;

pública del estudio especial de pla-neamiento de la red arterial de Zara-goza. Asimiento el goza. Asimismo quedará abierto el plazo de audiencia, a las Corporacio nes locales interesadas, de un mes a partir del nuevo plazo prorrogado.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza 4 de invise de 1980 — El

Zaragoza, 4 de junio de 1980. Ortiz Ingeniero Jefe: P. A., Amador Ortiz Menárguez.

Núm. 5.060

# NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura Provincial de Carre-teras el libramiento para el pago de los intereses da la caredien los intereses de demora del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Calatayud, con motivo de las obras de reconstrucción de plataforma y finna a faciados por de plataforma y firme, afectados por corrimiento de tierras, en el punto kilométrico 238'300 de la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, tramo Calatavud-Aluenda acta Iefatura. mo Calatayud-Aluenda, esta Jefatura ha acordado señalar el día 18 de actual mes de junio, a las once horas para que se verifica a la conce no la conce para que se verifique el pago Casa Consistorial de Calatayud.

Lo que se hace público en «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado, y en cumplimiento la vigente Ley de Expropiación for zosa.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. Ortiz Ingeniero Jefe: P. A., Amador Menárguez.

Núm. 5.001

# Magistratura de Trabajo número 1

Subasta

En virtud de lo dispuesto por en Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia Bamariano Larma Lacasta, contra ryval», S. A., con domicilio en carte ryval», S. A., co circunstanciada relación guiente:

Un camión marca «Barreiros», prodelo 42-20, matrícula Z-6534-E. do en 800.000 pesetas.

Se encuentra depositado en el gumicilio de la demandada, siendo depositario don Pedro Barrio

El acto de la primera subasta tendra lugar en la sala de audiencia de plana Magistratura de Trabajo (sita en junio del Pilar, 2) el próximo día 23 de junio a las once treinta horas de su mañana a las once treinta horas de su mañana

en caso de resultar éste desierto y ser ejercitado por el ejecutante el recho otorgado por el artículo 1.504 la Ley de Enjuiciamiento Civil, se la la para la segunda subasta el 425 de junio, a las once treinta horas su mañana, y en el supuesto de retar igualmente desierto este segun-remate, sin hacer uso de la facultad nterida por el artículo 1.505 del lerpo legal citado, se señala para lercera subasta el día 27 de junio, las diez horas de su mañana, pre-

de Ca-

por la tamien-la im-

na, con esuelto: 28 de

mación de pla-le Zara-

erto el poracio-mes a gado.

eral co-

o. — El

CIONES

Pagador

carre. pago, de

xpedien

en el

ud, con trucción

dos por la punto VIII, de ona, tra-

Jefatura 18 del e horas,

o en la

en este

ento de ón For

or Ortiz

bajo

Que para tomar parte en las mismas berán los licitadores consignar pre-mente en la Mesa de esta Magis-dura el importe del 10 por 100 en ectivo de la valoración, no admitiéne en la primera subasta posturas eriores a los dos tercios de la valoción, ni en la segunda las que no ran los dos tercios de la tasación, ajada en un 25 por 100. Si se llegase alada en un 25 por 100. Si se llegase ercera subasta, que saldrá sin sujena a tipo, y hubiere postor que eza las dos terceras partes del tipo sirvió de base para la segunda data y que acepte las condiciones la misma, se aprobará el remate. No llegase a dichas dos terceras del remate se hará saber el precio del remate se hará saber el precio cido al deudor, el cual, dentro de del remate se hará saber el precio ecido al deudor, el cual, dentro de nueve días siguientes, podrá pagar os acreedores, librando los bienes, presentar persona que mejore la stura, haciendo el depósito que prene la Ley; que el remate podrá hase en calidad de ceder a tercero; en os e admitirán posturas que no los dichos requisitos, debiéne estar en todo lo demás a lo disesto en la Ley de Enjuiciamiento de la viva demás textos legales de pertitue aplicación. aplicación.

Presente edicto servirá de noti-leión en forma para la empresa

Secretario, (ilegible).

Núm. 4.946

# Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A.

lución por la que se homologa Convenio colectivo de trabajo de empresa «Electro-Metalúrgica del bro», S. A. (rama electricidad), con echa 27 de mayo de 1980.

lsto el texto del Convenio colectivo irabajo de la empresa «Electro-Mergica del Ebro», S. A., suscrito por representación de la empresa y de trabajadores el día 30 de abril 1980, y

esultando que con fecha 2 de mayo 1980 tuyo entrada en esta Delega-Provincial de Trabajo el menhado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de expediente se han observado las

prescripciones legales y reglamentarias

de aplicación; Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artícu-lo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente

su homologación;
Vistos los preceptos legales citados
y demás de general aplicación,
Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A. (rama electricidad).

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### TEXTO ARTICULADO **DEL CONVENIO**

Artículo 1.º Ambito de aplicación. Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que presten su servicio en la rama de electricidad de la empresa en Sástago.

Art. 2.º Plazo de duración. presente Convenio entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por la Autoridad laboral y tendrá vigencia de dos años, desde el 1.º de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1981. Ambas partes convienen durante el año 1980 en una revisión semestral en el 1980 en una revisión semestral en el 1980 en una revisión semestral, en el supuesto de que el ICV haya sobrepasado el 6'75 por 100 en el mes de julio, y una nueva negociación de la parte económica a partir del 1.° de enero de 1981.

Art. 3.° Garantías de cumplimiento. En los puntos no considerados en el Convenio se estará a lo previsto en el AMI y el Estatuto de los Trabajado-res. El presente Convenio podrá ser

denunciado por ambas partes si esti-masen no se cumple lo pactado.

Art. 4.° Garantías «ad personam». —

Se respetarán las situaciones que ex-cedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 5.° Retribuciones, — Ambos lados acuerdan establecer un aumento general retribuido para todo el personal, a cobrarse durante el año 1980, de un 16 por 100 de la masa salarial del año 1979, excluidas las horas extraordinarias realizadas. Este aumento no excluye la revisión semestral pactada en el artículo 2.°

Teniendo en cuenta que este aumenteniendo en cuenta que este aumen-to salarial tiene carácter de mínimo para toda la plantilla, se acompaña como anexo la tabla de salarios que ha de regir para las diferentes cate-gorías para el año 1980 y que será aumentada durante el año 1981, de acuerdo con lo convenido en el ar-tículo 2.º tículo 2

Art. 6.° Plus de presencia. — Se establece un plus de presencia por día trabajado para el personal que tra-

baje en operación o mantenimiento: Día laborable: 50 pesetas. Día festivo: 100 pesetas.

Este plus se empezará a percibir a partir del 1.º de mayo de 1980 y no computará para horas y pagas extraordinarias.

Art. 7.° Complemento de operación y mantenimiento. - Se pacta un complemento para el personal que trabaje en operación o en mantenimiento de

la siguiente cuantía: Operación: 4.900 pesetas mensuales. Mantenimiento: 2.450 pesetas men-

suales.

Este complemento se abonará a par-tir del mes de mayo de 1980 y no computará para horas y pagas extraor-dinarias. Se revisarán las bases de salario al final de los años 1980 y 1981 y no se computarán a los efectos de su inclusión en la valoración de las horas y pagas extraordinarias.

ras y pagas extraordinarias.

Art. 8.° Antigüedad. — Para el año de 1980 se pagará la antigüedad que se abonaba a lo largo de 1979, incrementada en un 16 por 100, para el personal con derecho a ella, sin perjuicio de la antigüedad que pueda devengarse durante la vigencia del Convenio, teniendo en cuenta la revisión semestral y los acuerdos a que se lleguen en materia salarial, por la aplicación del artículo 2.°, para 1981.

Art. 9.° Beneficios. — Los beneficios para el año 1980 serán los que hubieran sido ya abonados a lo largo de 1979, incrementados en un 16 %, teniendo en cuenta las variaciones que pudiese dar la aplicación del artícul-

pudiese dar la aplicación del artícu-

Art. 10. Pagas extraordinarias. — Además de las cuatro pagas extraordinarias actuales se mantiene la del 1.º de mayo, incrementada en un 16,85 por 100.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones para todo el personal serán de treinta días naturales al año y en tur-

nos rotativos.

A primeros de diciembre de cada año, y una vez recibidas las peticiones de vacaciones, respetando el período de disfrute del 20 de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, hasta el 10 de octubre. Durante el disfrute de vacaciones el personal de turno será sustituido por personal de mantenimiento. tituido por personal de mantenimiento o diario, respetándose los turnos rotativos actualmente establecidos, especialmente en el mes de agosto.

El personal de mantenimiento que supla a personal de turno en vacaciones lo hará de manera que, por el mismo operario, no se efectúen suplencias por vacaciones en los meses en los cuales hay fiestas locales en el mismo año.

Art. 12. Enfermedad. — Se concede al personal un permiso de hasta cinco días al año para asistencia al Seguro de Enfermedad para traslados a la capital. Dicho personal justificará las ausencias por tal motivo,

por el abajo en atada en seguidas seguidas

os», lora Valora

n el do su endo Domec.

a tendra de esta en plaza en plaza de junio mañana.

A los trabajadores que por causa de enfermedad tengan necesidad de nueva baja o sucesivas, no se les descontarán

los tres primeros días.

Al personal cuya baja de enfermedad exceda de tres meses le serán abona-dos, a partir del primer día del cuarto mes y hasta un máximo de doce meses, un 25 por 100 más de su prestación del Seguro, totalizando, en consecuencia, el 100 por 100 de su salario real. Al personal que cause baja por en-

fermedad le será abonada, sin des-cuento alguno, la totalidad de sus pagas extraordinarias y beneficios.
Art. 13. Premios de vinculación.

Al personal que cumpla los siguientes años de permanencia en la empresa le abonarán las siguientes canti-

Veinticinco años: 13.000 pesetas. Cuarenta años: 20.000 pesetas. Cuarenta y cinco años: 25.000 pe-

setas

Jubilación. - Al personal Art. 14. que se jubile durante la vigencia del presente Convenio le será abonado el importe de dos días por año trabajado en la empresa.

Art. 15. Avisos. - Al personal que por averías y otras causas fuese llamado a prestar servicio fuera de su jornada normal le serán abonadas por su trabajo, además de las realizadas,

dos horas extraordinarias.

Art. 16. Al personal que tenga un hijo durante la vigencia del Convenio le será abonada, en concepto de premio, la cantidad de 5,000 pesetas.

Art. 17. Al personal que contraiga

art. 17. Al personal que contralga matrimonio durante la vigencia del Convenio le será abonada la cantidad de 5.000 pesetas.

Art. 18. Se constituye un fondo de ayuda de estudios en la cuantía de 260.000 pesetas anuales, que será administrado por una comisión, constituida por un representante en la empresa un delegado de personal y des presa, un delegado de personal y dos padres de estudiantes.

Art. 19. Fondo social. - Se constituye un fondo social para la atención de auxilios excepcionales, que en el año 1980 se dota en 15.000 pesetas.

Art. 20. El seguro de vida concerta-do por la empresa para el personal actualmente existente se duplicará en sus correspondientes cuantías.

Préstamo para viviendas. Se concederán préstamos para vivien-da por importe de 250.000 pesetas, con un plazo de amortización de tres años, y con destino a la adquisición o reparación de viviendas que sean propie-dad y domicilio habitual del trabajador, mediante certificación correspondiente del constructor.

Se solicitará del Instituto Nacional de la Seguridad Social un seguro de garantía para este préstamo, cuya pri-ma será a cargo del solicitante. La oportuna solicitud del seguro será tra-

mitada en las oficinas de la empresa. El límite del capital puesto por la empresa para la cobertura de esta finalidad será de 2.000.000 de pesetas. Art. 22. Fiestas recuperables. — Las

Art. 22. Fiestas recuperables. — Las noches de los días 24 y 31 de diciembre serán abonadas como festivos para aquellos trabajadores que lo hagan en el turno de diez de la noche a seis de la mañana.

Art. 23. Jornada laboral y reorganización. — La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales y tendrá efectos a partir del 15 de marzo del corriente año.

Ambas partes convienen en suprimir las horas extraordinarias habituales que se vienen practicando en la empresa, garantizándose pos los trabajadores el cumplimiento de las horas de carácter excepcional. Tratándose de un proceso continuo de producción, la reducción de jornada que suponen las cuarenta y dos horas exigirá la confec-ción de un cuadro de turnos, que se regirá de acuerdo a los siguientes cri-

Central 1. - Una plaza durante veinticuatro horas diarias y un vigilante nocturno de la zona industrial.

Central 2. — Tres plazas durante veinticuatro horas diarias.
Central 3. — Dos plazas durante veinticuatro horas diarias.
El mantenimiento de la central 2 que no haya de cubrir las vacantes se podrá desplazar a la central 1.

En el caso de producirse una falta en el personal de explotación, ésta será cubierta por el personal de manteni-

Por último, el personal de mantenimiento se reorganizará operativamen-te, dependiendo de un taller central que distribuirá las tareas a realizar en todos los centros de trabajo de la empresa.

Art. 24. Organización. - Se establece una reorganización de los puestos de trabajo, motivada tanto or razones técnicas como por la reducción de jornada a cuarenta y dos horas, ateniendose a los siguientes puntos:

al o

ita de

e la s

les de

ros q

unc

exig

e 22

mo

scan

urno De 22

OUL

De 6

De 14

scan

be 22 urno be 6 urno

22

Mo

e 6

scan

e 22

e 22 arno de no de 14

El personal que trabaje a turnos continuados, incluidos los domingos y festivos, tendrá una jornada de ocho horas diarias, según los cuadrantes que figuran en los anexos 1-A, 1-B y 1-C.

La elección del cuadrante será fa-cultad de la dirección de la empresa, previo accusado en propera de la cuadrante será faprevio acuerdo entre las partes a nivel

de comité o delegados, de personal.

Art. 25. De conformidad con el apartado cuarto, salarios, punto cuarto, del Acuerdo Marco Interconfederal, los cri-terios salariales attended de la Colle terios salariales expresados en el Convenio se aplicarán durante el año 1980, procediéndose a una nueva negociación para que sean fijados los criterios salariales o tablas que puedan ser vigentes para el anticolorista de la companione de la comp tes para el próximo año 1981, dejando a salvo las a salvo las excepciones que pudieran derivarse del articulado del presente Convenio Convenio.

Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben las existentes con anterioridad con carácter general y podrán compensar las que por imperativo local de fuente por imperativo legal o de otra fuente normativa pudieran establecerse en lo sucesivo durante la vigencia del Con-venio, siempre que, en su totalidad o globalmente consideradas, cuperen las globalmente consideradas, superen las que pudieran determinarse.

#### TABLA SALARIAL

Categoría	A percibir en 16 mensualidades	Incremento line a percibir en 12 meses
Contramaestre Oficial 1.ª administrativo	34.854 33.200 Salario diario	4.145 4.145
Montador	1.067 959 904	4.145 4.145 4.145

#### Normas de ascensos del personal

La empresa confeccionará los programas necesarios sobre los temas y materias que hayan de ser objeto de exámenes a rendir en las pruebas cali-ficatorias para el ascenso del personal, cuyos programas, una vez elaborados, serán sometidos a conocimiento y sugerencia de los comités de empresa o delegados de personal antes de su confección definitiva.

Las pruebas de ascenso del personal, en caso de existir empate entre los examinados, será éste dirimido en función a la mayor antigüedad en la

empresa. Todos los candidatos serán sometidos, además, necesariamente, a las pruebas médicas y psicotécnicas y co-nocimientos de seguridad e higiene, siendo eliminatoria la primera en caso

de informe negativo.

Próximo a producirse o producida la vacante del puesto de trabajo, la cobertura se efectuará de la siguiente manera: Se anunciará en el tablón de anuncios de cada sección de la rama correspondiente la existencia de la misma y la convocatoria de las prue-bas de aptitud que correspondan; a estas pruebas podrá presentarse todo el personal, de la rama en donde exista la vacante, que así lo desee y que

sea de la categoría inmediatamente inferior que la exigible. Si en toda la rama no hubiera ningún apto, la dirección anunciará la existencia de esta vacante y podrá presentarse a examentodo el personal de la sociedad que así lo desee. así lo desee.

Efectuadas aquellas pruebas y comb nicados sus resultados al jefe de quien dependa el puesto de la jefe de quies dependa el puesto de trabajo en cuestión la cominidad de trabajo en cuestión de trabajo e tión, la comisión examinadora procederá a la classión derá a la elección del trabajador que resulte con munto del trabajador resulte con puntuación más elevada, computando estos resultados confinentes de taller, unidad o sección notas en el curso de formación, concimiento de la profesión, antigüedad, historial profesional comportamiento. historial profesional, comportamient y otros conceptos que pudieran interesar

Si se producen nuevas vacantes ten drán opción a presentarse los trabaja dores no antes en antes en acteriores. dores no aptos en pruebas anteriores.

La presente normativa se aplicara cuanto a recuento a r en cuanto a personal técnico, oficio auxiliares y de fabricación, de las cate gorías de peón a encargado, y en personal mensual, hasta la de oficial la difficiente de la contraction de la cont administrativo.

# Comisión de ascensos de personal

Las pruebas serán supervisadas pol la comisión de ascensos de personal, instituida por la dirección de la ceno de la factoría, o persona por de delegada, como Presidente; el jefe la sección o taller o unidad de quie-s dependa el puesto, y dos miem-los que el comité de empresa desig-uno representante del personal de clasificación, reglamentariamen-exigida para el puesto, y el otro representante de la misma categoría profesional, pertenecientes a la misma rama, sección, unidad o taller.

La elección de la persona que habrá de cubrir la vacante necesitará, al me-nos, obtener el dictamen positivo de de los cuatro miembros de la

	CUADRO DE	TURNOS 1-A	
		1.ª semana	2.ª semana
	line.	LMXJVSD	LMXJVSD
	Pro 1.° — Noche be 22 a 6 horas)	BBBBCCC	CCCCDDD
	le 6 a 14 horas	CCCDDDD	DDDAAAA
	no 3.° — Tarde le 14 a 22 horas)	DAAAAAA	ABBBBBB
	scanso	ADDCBBB	BAADCCC
		3.ª semana	4.ª semana
	No.	LMXJVSD	LMXJVSD
	no 1.° — Noche 22 a 6 horas)	DDDDAAA	AAAABBB
	6 2 14 haman	AAABBBB	вввсссс
	no 3.° — Tarde 14 a 22 horas)	всссссс	CDDDDDD
-	canso	CBBADDD	DCCBAAA
	CUADRO DE	TURNOS 1-B	
	CUADRO DE	1.ª semana	2.ª semana
		LMXJVSD	LMXJVSD
	Ino 1.° — Noche Ino 2.° — Mañana	CCCCCAA	AAAAADD
		DBBBBBB	всссссс
	14 a 22 horas)	AAADDDD	DDDBBBB
	scanso	BDDAACC	CBBDDAA
		3.ª semana	4.ª semana
	no 1.° — Noche	3.ª semana	4.ª semana
	no 1.° — Noche 22 a 6 horas)	3.a semana L M X J V S D	4.ª semana L M X J V S D
	1.° — Noche 22 a 6 horas)	3.a semana L M X J V S D D D D D B B	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C
	Ino 1.° — Noche 22 a 6 horas) 6 a 14 horas) 100 3.° — Tarde 4 a 22 horas)	3.a semana L M X J V S D D D D D B B C A A A A A A	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D
	Ino 1.° — Noche  22 a 6 horas)  6 a 14 horas)  100 3.° — Tarde  14 a 22 horas)  3canso	3.4 semana L M X J V S D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D	4.* semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D C C C A A A A
	Ino 1.° — Noche 22 a 6 horas) 6 a 14 horas) 100 3.° — Tarde 4 a 22 horas)	3.4 semana LMXJVSD DDDDDBB CAAAAAA BBDCCCC ACCBBDD TURNOS 1-C	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D C C C A A A A D A A C C B B
	CUADRO DE	3.ª semana LMXJVSD DDDDDBB CAAAAAA BBDCCCC ACCBBDD  TURNOS 1-C 1.ª semana	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D
	CUADRO DE  CUADRO DE  CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D
	CUADRO DE  CUADRO DE  CUADRO DE  CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B
	CUADRO DE    The state of the s	3.ª semana LMXJVSD DDDDDBB CAAAAAA BBDCCCC ACCBBDD  TURNOS 1-C 1.ª semana LMXJVSD BCCDDAA DAABBCC CDDAABB	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A
	CUADRO DE  CUADRO DE  CUADRO DE  CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D 3.ª semana	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C 4.ª semana
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D 3.ª semana L M X J V S D	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C 4.ª semana L M X J V S D
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D 3.ª semana L M X J V S D D A A B B C C	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C 4.ª semana L M X J V S D C D D A A B B
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D 3.ª semana L M X J V S D D A A B B C C B C C D D A A	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C 4.ª semana L M X J V S D C D D A A B B A B B C C D D
	CUADRO DE	3.ª semana L M X J V S D D D D D D B B C A A A A A A B B D C C C C A C C B B D D  TURNOS 1-C 1.ª semana L M X J V S D B C C D D A A D A A B B C C C D D A A B B A B B C C D D 3.ª semana L M X J V S D D A A B B C C	4.ª semana L M X J V S D B B B B B C C A D D D D D D C C C A A A A D A A C C B B  2.ª semana L M X J V S D A B B C C D D C D D A A B B B C C D D A A D A A B B C C 4.ª semana L M X J V S D C D D A A B B

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.962

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Za-

Certifica: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva,

«Sentencia número 163. — Ilmos. se-«Sentencia número 163. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de tes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, donde se presentó la demanda en nombre y en representación de doña Encarnación Valdés Herreros, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Binéfar (Huesca), por su Procurador don Vicente Burrel Perucho y defendida por el Abogado don Pedro Planas Torrecida, dirigiéndose la demanda contra don Pascual Gerbas Tabueña, mayor de edad, casado, tractorista, vecino de Esplús (Huesca), que compareció por medio de Procurador, siéndolo para esta apelación don Bernabé Juste Sánchez y dirigido en el mismo trámite por el Abogado don Saturnino Bestué Latorre, y contra la compañía de seguros «La Sudamericana», S. A., que litigó con las mismas representación y de fensa que el condemandado, versando el juicio sobre pago de daños y perjuicios por muerte en accidente viario del marido de la actora...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, en los mismos términos en que su parte dispositiva se da aquí por reproducida, a tenor del primer resultando de esta nuestra, y no se pronuncia condena especial sobre las costas

Firme que sea esta sentencia remítan-se los autos originales al Juzgado de procedencia para su inmediato cumplimien-

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos La-sala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma demandante y apelada no comparecida en esta segunda instancia doña Encarnación esta segunda instancia dona Encarnación Valdés Herrero, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

de jorteniénturnos

ngos y e ocho rantes 1-B y erá fa-npresa, a nivel nal.

nal.
I aparto, del
los crito Control C vigen-ejando

dieran s en el s exis-arácter as que fuente en lo l Con-idad o

en las

lineal en

mente oda la direc-e esta xamen d que

comuquien cues proce procession que evada, on las conocidedad, niento international international desirable de la conocidedad, niento international de la conocidedad de la con

abaja-riores, licara-oficios s cate-en 1."

onal as por rsonal,

Núm. 4.963

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza:

Certifica: Que la resolución dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en apelación de los autos a que en la misma se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice

«Sentencia número 164. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma, Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Teruel, ante el que se presentó la demanda por don Camilo Gómez Edo, casado, mayor de edad, profesor de En-señanza General Básica, vecino de Liria, quien, como apelante, compareció ante esta Sala asistido del Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Abogado don José-Luis Berdejo, dirigiéndose la demanda contra don Andrés Bertolín Bertolín, mayor de edad, agricultor, vecino de Mora de Rubielos, a quien en esta segunda instancia representó el Procurador don Jesús Puerto Guillén y de-fendió el Abogado don Manuel Gómez Palmeiro, contra don Miguel Sancho Gómez, mayor de edad, soltero, conductor, y doña Amparo Sancho Gómez, casada, sin profesión especial, ambos vecinos de Artana, representados por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendidos por el Abogado don Fernando Navarro Salas y contra don Enrique Gómez Edo, vecino de Valencia, que se ha mantenido en situación de rebeldía, versando el pleito sobre declaración de derechos, retracto convencional y otros extremos.

Fallamos: Que no dando lugar al re-curso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia apelada, dando lugar a la apelación adhesiva formulada por la apelada, demandado señor Bertolín, debemos declarar y declaramos, con la consiguiente revocación de la sentencia apelada, no haber lugar a ninguna de las pretensiones de la demanda, de las cuales absolvemos totalmente a los demandados. No se pronuncia condena especial sobre las costas de la primera ni de la segunda instancia. Notifíquese al litigante rebelde esta sentencia por edictos, de no pedirse dentro de tercero día la notificación personal.

A su tiempo remítase testimonio literal de esta sentencia, junto con los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado y apelado no comparecido don Enrique Gómez Edo, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bue-no del Ilmo, señor Presidente, en la In-mortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. -Secretario, Juan Cabezudo. - Visto bueno: El Presidente, José de Luna,

Núm. 4.998

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en el encabezamiento y fallo de la sentencia en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 138. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de partición hereditaria realizada en forma verbal, promovido por don Francisco Latorre Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Navarrete del Río, represantado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis F. Marcos Marina, contra don José-María Latorre Pérez y don Zacarías Latorre Pérez, mayores de edad, casados y veci-nos de Navarrete y Lechago (Teruel), res-pectivamente, el último en situación legal de rebeldía y el primero representado por el Procurador don Antonio Poncel Gua-llar y dirigido por el Letrado don Carlos Carnicer Díez; actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Francisco Latorre Pérez contra la sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta contra sus hermanos José-María y Zacarías y dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes. A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia al demandado incomparecido don Zacarías Latorre Pérez expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de

# Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.835

#### JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 669 de 1980, a instancia del «Banco Central», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra «Promociones Inmobiliarias Dopesa», S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta

ciudad (calle Sanclemente, número 6, sexto A-B), por el presente se requiere a dicha demandada para que haga pago de la cantidad de 229.722 pesetas reclamadas de principal. de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para cura concediendo el término de nueve días para cura concediendo. ve días para que se persone en forma en autos a oponerse a la ejecución, con apercibimiento de ser declarada rebelde y guir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin pravisa bienes, sin previo requerimiento de pago,

Posicio

sente

lebeld

Así

cio, m

Dad

mi

Jue:

nún

Hac

umen

iente

ntesta

uis ]

Blanca

Leg

(0za),

licien

estan

que fi

nanos

Molin

don F

aban,

ama

or de

inte del te

confo 984 d

Day

mayo

El Ji

gac Ha

de 19

en e

ter

le lo

ema

do a

olide

Car

Cons

Qu

Po

dos

Sirvi

pens

se ha

ibra

ona

nace

te Bi

expr To

d

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia. mera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.836

## JUZGADO NUM, 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1:

del número 1; Hace saber: Que en este Juzgado siguen autos de tercería de dominio número 1.523 de 1979, en cuyos autos ha

recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal si-

«Sentencia. — En la ciudad de Zara-goza a 16 de mayo de 1980. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín domilos presentes autos de tercería de dominio número 1.523 de 1979, seguidos a instancia de don Ernesto Pérez Arregui, mayor de edad casado escala procino yor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad (Coso, 126), representado en autos por al Bronzalo. en autos por el Procurador don Tomas Rey Ardid, con la dirección del Letrado don Manuel Casado Gracia, contra don César Gracia Bonafonto César Gracia Bonafonte, mayor de edad, yecino de cetto de vecino de esta ciudad (Monasterio de la Rábida, 4 soute Til Rábida, 4, sexto E); don Gonzalo Gracia Bonafonte (domiciliado en Rodrigo bolledo, 30 cuarto); do Rodrigo bolledo, 30, cuarto); don Serapio Sánchez Milán (callo Río Ci Milán (calle Río Cinca, 45); don Daniel Planas Cebollada (Coso, 127); don Gregorio Gracia Bonafonte (Salvador Minguijón, 62); don Faustina II. gorio Gracia Bonafonte (Salvador Mingulio) jón, 62); don Faustino Hernando Lázaro (Gimeno Vizarra, I, primero D); don José Mateos Menés (Escultor Palau, 3, quinto) don Ismael Palacián Blasco (Batalla de Pavía, 10, tercero A); don Miguel Sevín Melús (avenida de Navarra, 47, tercero D); don José Sevil Herranz (Concepción, 7) don José Sevil Herranz (Concepción, y don José-Luis Aramendía Alfranca domicilio en Unberirarión Aralai).

domicilio en Urbanización Amelai), de Fallo: Que estimando la demanda, la bo declarar y della la demanda la de bo declarar y declaro haber lugar bie tercería de dominio de los siguientes bie nes inmuebles.

Piso vivienda señalado con letra B en la novena planta alzada de la casa números 126 al 138 de la calle del Coso de esta ciudad de Zaragoza, de 150.70 meros cuadrados inscrito an al Registro de esta ciudad de Zaragoza, de 150,70 meros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de esta número 18.761, y aparcamiento señalado número 3 en dicha casa, inscrito Registro de la Propiedad, tomo 1.13, folio 4, finca número 17.743, y, consecuencia, que el dominio de los peros mos corresponde a don Ernesto Arregui, debiendo alzarse el embargo dia Arregui, debiendo alzarse el embargo di bado sobre bado sobre los mismos en el procedimiento número 14 de 1979, seguido de la Magistratura de Trabajo número 14 des Cécar Graesta ciudad a instancia da dos Cécar Graesta ciudad a dos Céca esta ciudad a instancia de don César Gracia Bonafonte y resto de demandado esta constan en el encabezamiento de resolución, contra don José-Luis Aramen

da Alfrancia, sin que proceda hacer im-posición sobre costas. Notifíquese la preente en legal forma a los demandados ebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronun-sio, mando y firmo. — Rafael Oliete Mar-

(Rubricado).

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 4.837

#### JUZGADO NUM. 1

luez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al imero 765 de 1980 se tramita expe-iente de declaración de herederos «ab Mestato» a instancia de don Ricardo-uis Molina Esteban, por óbito de doña Molina Esteban, por oblio de dolla danca Molina Zapater, hija de Paulino Leocadia, natural de Torrellas (Zaratoza), fallecida en Zaragoza, el día 24 de decembre de 1978, sin haber otorgado estamento y en estado de soltera, en la figuran como parientes de la misma y olicitan ser declarados herederos sus heranos de doble vínculo don Alberto-Este-an, don Ernesto y doña M.ª Concepción olina Zapater, y sus sobrinos carnales Ricardo-Luis, doña María-Teresa, don Santonio y don Alberto Molina Esban, por lo que, haciendolo público, se ma a quienes se crean con igual o mer derecho para que puedan comparecer del este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta días, todo ello de conformidades este Juzgado a reclamarlo de atrículo de conformidades este atrículo Onformidad a lo previsto en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dado en Zaragoza a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta. — El lez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ile-

#### Núm. 4.965

#### JUZGADO NUM. 1

Juzgabo Num. I

Juez de primera instancia del Juzgado número I de los de Zaragoza;
Hace saber: Que el día 19 de junio el 1980, a las once horas, tendrá lugar este Juzgado la venta en pública de los bienes embargados a la parte emandada en juicio ejecutivo seguidal número 775 de 1979, a instancia en Procurador señor Bibián Fierro, prepresentación de Alfonso Blesa didén, contra «Construcciones Quindiden, contra «Construcciones Quindiden, contra «Construcciones de la Juzgado de Juden de Juden de Juden de Juzgado de Juden d dén, contra «Construcciones Quinro», S. A., con domicilio en Madrid ardenal Cisneros, 80), haciéndose

Oue para tomar parte deberán los lo lucitadores consignar previamente el por 100 del precio de tasación; que dos habiendo postura que cubra las terceras partes del precio que la los de tipo para la segunda subasteba es decir, del precio de tasación, bensión de la aprobación del remate la hará saber el mejor precio ofrecido hará saber el mejor precio ofrecido deudor para que en término de librando sus bienes, o presentar perque mejore la postura; que podrá cerse el remate en calidad de ceder tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con presión de precio de tasación:

rodos los relacionados en edicto nunciando primera subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 1.º de abril de 1980, con el número 2.697.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 4.966

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública en este Juzgado la venta en publica y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 668 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro en representación de «Iglesias», S. A., contra «Industrias Metálicas Ascaso», sociedad anónima, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que me-jore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Bienes cuya venta se anuncia, con

expresión de precio de tasación: Una máquina fotocopiadora, marca «Develop 33», o núm. HD-8298; tasada

en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. -El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 4.989

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del nú-mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.173 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de «Central Zaragozana de Crédito», S. A., contra don Sergio Rodríguez Raluy y don Narciso Mauro Martínez, haciéndose constar: dose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisto no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cu-bran las dos terceras partes del ava-lúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Peugeot», modelo 504, matrícula Z-1449-K; tasado

en 210,000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 5.014

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido. mandada en juicio ejecutivo seguido al número 861 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de Helmut Holke Holke, contra Gonzalo Aranda del Teso (polígono industrial de Utebo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del pre-cio de tasación, rebajado en un 25 %;

que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una fresadora marca «Milko», modelo 5, serie número 5.076; tasada en 150.000 pesetas.

Ouedo depositada en poder del de

Quedó depositada en poder del de-

mandado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Páricio.

#### Núm. 5.019

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 26 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública v primera subasta de los bienes emv primera subasta de los blenes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.174 de 1979, a instancia del Procurador señor Lozano, en representación de «Industrias Relax», S. A., contra «Muebles Eva», sociedad anónima, de Granollers (casaciedad anónima, de Granollers (casaciedad anónima, de Granollers (casaciedad anónima). mino Canocellas, núm. 63), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin curro requisito no serán admitidos: cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Diez comedores modelo «Teide».

Diez comedores modelo «Teide», modulares; en 500.000 pesetas. Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 5.028

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del nú-mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 909 de 1979, a instancia del Progunador señor Peiró. a instancia del Procurador señor Peiré

M.C.D. 2022

ago de madas uladas ita de e nuema en aper-y se-citarle

ero 6, iiere a

ue las saber de sus pago, de mil retario, de pri-

strado, stancia ado se nio nú-itos ha iento y eral si-

Zaratos por
Martin
domia ins: maui, ma-

vecino
mentado
Tomás
etrado
ra don
de la
Gracia
go ReSánchez
Daniel
n GreMinguiLázaro
on José
juinto)
alla de
l Sevín
erro D);
ca (con-

da, de da, la la tes bie-

B en núsea núsea núsea como en el 1.713,

en su en su os mis-os mis-perez rgo tra-procediido en o I de ar Gra-

los que esta

ramen.

Aguirre, en representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra don Serafín Calderero Martín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

en candad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta «DKW», con matrícula Z-92.044; tasada en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. —

El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 5.067

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1

de los de Zaragoza;
Hace saber: Que el día 27 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta cin sujección. blica y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 1.466 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Auxiliar de la Industria Metalúrgica», S. A., contra «Talleres Orti», con domicilio en pasaje de la Merced, 5, Barbastro, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras portes del precio que circió de tico partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la pos-tura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un torno universal, marca «Sevilmsa», de 100 milímetros entre puntos y con motor de 4 HP acoplado, con plato neumático «Galbes»; tasado en 400.000 pesetas.

2. Un torno marca «Sitjes», tipo reforzado, de 1.500 milímetros, con mo-

tor de 5 HP; tasado en 200.000 pesetas. 3. Un compresor «Felisatti Generalutensili 925», serie 105, atmósfera 12;

tasado en 250.000 pesetas.

4. Una muela esmeril, marca «Super-Lema», de 0'50 HP, número 3270; tasada en 2.000 pesetas.

Un tornillo de banco; tasado en

1.000 pesetas.
6. Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Hispano Olivetti»; tasada en 3.000 pesetas.

Dos mesas de hierro; en 2.000 pe-

setas.

8. Una báscula marca «Mor», para peso de 500 kilos; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 860.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, Fernando Paricio.

#### Núm. 5.017

#### JUZGADO NUM. 1

En el incidente de oposición a la apro-bación del convenio habido en el expediente de suspensión de pagos de «Taca-Hydro», S. A., tramitado en este Juzgado con el número 136 de 1978, a instancia de don Emilio Mantecón González, representado por el Procurador señor Casanova Zabay, contra la suspensa «Taca-Hydro», S. A., y acreedores interesados, con fecha 20 del actual se dictó auto, que contiene el siguiente particular:

Se tiene al actor don Emilio Mantecón González por desistido de la acción ejercitada en este incidente de oposición al convenio habido en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mer-cantil «Taca-Hydro», S. A., así como del procedimiento, con imposición al mismo de las costas causadas...».

Y para notificación a los acreedores interesados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

#### Núm. 5.068

#### **JUZGADO NUM. 1**

En cumplimiento de lo acordado en juicio ejecutivo que se tramita en este Juz-gado con el n.º 709 de 1980, a instancia de «Sefisa, Financiaciones», S. A., represenrada por el Procurador señor García, contra don José-María Gil Pablo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (Juan Pablo Bonet, 24, quinto), por el presente se requiere de pago al expresado demandado para que haga pago de la can-tidad de 189.357 pesetas reclamadas de principal y 90.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate,

concediéndole el término de nueve días para personarse en autos en forma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir al juicio y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose constar que con esta fecha se ha embargado el vehículo furgón marca «Mercedes», matrícula 7 1 348 D trícula Z-1.348-D, sin previo requerimento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia. Refeal Ollectrica de primera

instancia, Rafael Oliete.

#### Núm. 5.069

#### JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número de esta ciudad con el número 340 de 1980, aparago la concellada en concellada 1980, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Put

disp

ayo,

ación

CivVis

ente

Mo

no un

otro

icios

on a

ctubr

in Gicac

Lo conoci

d SE

drifas

Con

el le

«Sentencia. — En la ciudad de Zarago-za a 22 de mayo de 1980. — El Ilmo. se-ñor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Iuez del Luzgodo de Juez del Juzgado de primera instancia numero I de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instrumentos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte do Biologia de Caja de Anorros y Monte do Biologia de Caja de Caj y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo y bajo la direc-ción del Letrado señor Abenia Lasauca, contra don Isidro Artigas Planauca, don contra don Isidro Artigas Blánquez, don José Aliaga Benito y herederos desconoci-dos y herencia y processor desconoci-Miguel dos y herencia yacente de don Miguel Carceller Clavero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguil la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes con la cado y de

y remate de los bienes embargados y de-más propios de los ejecutados don Artigas Blánquez, don José Aliaga Benito y herederos desconocidos y herencia ya-cente de don Miguel Carceller Clavero, y con su producto, entero y cumplido pago cente de don Miguel Carceller Clavero, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Cartidad de 3.086.298 pesetas de prepal, intereses legales pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haya realizado pago completo de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente conde expresamente condeno a los ejecutados

Así por esta mi sentencia lo pronunción mando y firmo...».

Y para notificación a herederos desconocidos y herencia yacente de don guel Carceller Clavara en la resente. guel Carceller Clavero expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de gibe). — Visto bueno: El Juez de primera instancia. Referel Olisto. mera instancia, Rafael Oliete.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

# PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones